

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02466-2021-U **AZUÉBAR**

Convocatoria de ayudas económicas paréntesis del Ayuntamiento de Azuébar

BDNS(Identif.):564657

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/564657)

Por medio del presente anuncio se formula la convocatoria de las ayudas económicas paréntesis a conceder por el Ayuntamiento de Azuébar con arreglo a las bases aprobadas el 1 de abril de 2020, que han sido publicadas en Boletín Oficial de la Provincia número 57 de 13 de mayo de 2021.

CONVOCATORIA

1. Objeto y ámbito.

Mediante el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los

La participación del municipio de Azuébar en el Plan Resistir asciende a 366,30 euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, siendo el total de las ayudas a conceder de 2.442,00 Euros.

El Ayuntamiento de Azuébar, mediante Resolución de la Alcaldía número 2021-0011 de fecha 4 de febrero de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudes paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021) y se comprometió a aportar el importe de su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

2. Procedimiento de concesión

1. Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por Azuébar cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley general de subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra jus-

tificación que la indicada en las bases 6, 11 y 12 de las que rigen la convocatoria, sin perjuicio de los controles que se efectúen con poste-

rioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarios.

3. Personas beneficiarias y requisitos

1. Declarar personas beneficiarias finales de estas ayudas a las personas trabajadoras autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras cuyos establecimientos sé encuentren en funcionamiento con anterioridad a la entrada en vigor de las bases por las que se rige esta convocatoria:

Figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio en alguno de los códigos CNAE relacionados en el Anexo II del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, o bien que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

No hayan obtenido ayudas o subvenciones al amparo del citado Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell, en el municipio en

que tengan el domicilio fiscal si fuere distinto de Azuébar, o en cualquiera otro.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Otorgar a las personas beneficiarias de estas ayudas, previa la correspondiente justificación, las siguientes cantidades:

Una cantidad fija de 2.000€ por cada persona trabajadora autónoma titular de la actividad o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I.

Una cantidad fija de 200 € por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microem-

presas y personas trabajadoras autónomas en los sectores identificados en el Anexo I.

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a personas trabadoras autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras que figuren de alta en el Censo de personas empresarias, profesionales y retenedoras correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumera-das en el Anexo II de dicho Decreto-Ley.

En el caso de que el número de solicitudes recibidas dentro del plazo de presentación de las mismas implique la concesión de ayudas por importe superior al total a conceder, esto es, 2.442,00 euros, dicha cantidad se distribuirá proporcionalmente entre los distintos beneficiarios atendiendo a los distintos parámetros de totalización de las ayudas.

5. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas a que se contrae esta convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Azuébar a través de su sede electrónica, en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la con-

vocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

6. Documentación que debe acompañar a las solicitudes Junto con la solicitud en modelo normalizado, se deberá aportar la siguiente documentación para la solicitud y justificación de gastos: a) Si la solicitud se formaliza por un representante:

Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante de la ayuda (DNI) y poder de representación del representante legal.



b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente.

c) Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.

d) Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los Relación Nominal de Trabajadores (RNT) del mes de diciembre.

e) Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020 y que no hayan servido de justifica-

ción de gastos de otras ayudas.

f) Indicar en el impreso de solicitud de la ayuda, el número de cuenta de la entidad beneficiaria en la que deba realizarse el ingreso de la ayuda. Si esta cuenta nunca ha sido facilitada al Ayuntamiento mediante una hoja de mantenimiento de terceros, se facilitará mediante el procedimiento detallado en la página web municipal y en la base 11 de esta convocatoria.

g) Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local. h) Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:

- Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
- Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
- Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud; compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de

7. Instrucción

1. El procedimiento ordinario para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, pero se tramita por el sistema de concurrencia competitiva por si se diere el caso de que las ayudas a otorgar con arreglo al número de solicitudes presentadas, excediere del i porte total de las ayudas a conceder.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Hacienda y Empleo.

3. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

4. El criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el del momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida.

5. Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación por el órgano competente se procederá a la notificación a las personas beneficiarias y a la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Azuébar, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Azuébar, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de datos nacional de subvenciones, en

8. Disponibilidad Presupuestaria

Las ayudas previstas en esta convocatoria, como se ha explicado en la base 1, forman parte del Plan Resistir aprobado por el Consell y prevén la colaboración para su financiación de la Generalitat Valenciana, las Diputación Provinciales y las entidades locales.

La aportación municipal a estas ayudas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 241 47000.

9. Plazo de resolución, notificación y publicidad

1. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo y hayan sido ingresadas en el Ayuntamiento las aportaciones correspondientes de las entidades que cofinancian estas ayudas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. El Ayuntamiento de Azuébar dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la ayuda agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto recurrido, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

Él pago de la subvención se realizará en la cuenta que se indique en la solicitud.

En el caso de que la cuenta que se indique nunca se haya comunicado a este Ayuntamiento a través de la ficha de mantenimiento de terceros y por lo tanto no conste en la base de datos de contabilidad, será necesario para que se pueda efectuar el pago que se proceda a comunicarla de la siguiente forma:

a) Si es persona física: Se podrá presentar la ficha de mantenimiento de terceros presencialmente o telemáticamente a través del

procedimiento específico habilitado que a continuación se detalla y que también pueden consultar en la página Web municipal.

 De forma presencial. Se deberá cumplimentar el modelo que figura anexo a estas bases "Hoja identificativa de terceros" registrará dicho modelo original, sin tachaduras ni enmiendas, en la Secretaría Municipal, acompañándo al mismo fotocopia del DNI/

• De forma telemática, aportando el documento anteriormente referido firmado electrónicamente por la persona interesada. b) Si es persona jurídica: De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común solo se podrá presentar telemáticamente aportando la "Hoja identificativa de terceros" a través de "la sede electrónica del Ayuntamiento de Azuébar que se puede encontrar en la siguiente dirección https://azuebar.sedelectronica.es.

12. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley general de subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias: a) Mantener la actividad durante al menos 3 meses, a contar desde el día de la concesión de la subvención.

b) Colaborar con las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento de Azuébar, facilitando cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación del Ayuntamiento y las de control financiero que correspondan a la Intervención del mismo.

c) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación a la ayuda concedida.

d) Justificar la ayuda concedida en el momento de presentación de la solicitud de subvención, mediante la siguiente documentación con la documentación requerida en la base 6.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

14. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.



15. Régimen jurídico aplicable Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudes paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 26 de enero de

La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Azuébar 2021-05-18 Jessica Miravete Bernat. Alcaldesa